



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500622171



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20329 20332** de **05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020329 Del 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE** identificada con NIT 8305037846.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE identificada con NIT 8305037846

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 287033 de 17 DE ABRIL DE 2012 impuesto al vehículo de placa SIT-169 el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE, identificada con NIT 8305037846, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 590

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 590

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público de sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez, 20 días, por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionara con multa de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE identificada con NIT 8305037846

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor ESPECIAL.

Decreto 3366 de 2003. Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
287033	17 DE ABRIL DE 2012	SIT-169

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE identificada con NIT 8305037846, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

00020329

RESOLUCIÓN No.

Del **05 DIC. 2014**

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE** identificada con NIT **8305037846**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE**, identificada con NIT **8305037846**, por presunta transgresión del código de infracción No. **590** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor **ESPECIAL COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE**, identificada con NIT **8305037846**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA**, Departamento **MAGDALENA**, en la **CARRERA 33 #Nº. 7B-61**, teléfono **4335637**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996

Dada en Bogotá D.C., a los

05 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETE GARCÍA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: ~~Judicante~~

Proyecto: Sonia Ruiz - Plan Contingencia.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 287033

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Bonaventurillo - Santa Marta Km 65+800 ye Ciénaga.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Ciénaga.

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

OTRO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 00 12628770

LICENCIA DE CONDUCCION: 08758-6420311-502

EXPEDIDA: 08758 VENCE: 280413

NOMBRES Y APELLIDOS: Mr 22 C a luz del mundo. Stortach

DIRECCION: TELEFONO:

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Diener Bayona Muñoz

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa transportadores de Colombia.

12. LICENCIA DE TRANSITO

47189-002301-

13. TARJETA DE OPERACION

0721757- *U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT. Comiso Gerardo Federico

PLACA No: 53876

ENTIDAD: SETRA Demag.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Willcar.

16. OBSERVACIONES

Conductor: Dilso Segundo Bravo Araujo.
En Concordancia con la resolución 0010800 del 2003 Código Infracción 590 (de Especial a pasajeros por C.)

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* C.C. No. 12628770

FIRMA DEL TESTIGO: C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CARRETERAS S.A. 401 801 11 2014 TEL. 01 201 7

PARQUEADERO WILLCAR

PROPIETARIO: GUILLERMO CARRASQUILLA

DIRECCIÓN: CALLE 20 N° 25a-70

TELEFONOS: 4240460 CEL: (311) 0650892 - (300) 8027365 HORA _____

CIENAGA - MAGDALENA

RECIBIMOS DE: <i>Dairo D'Urso</i>	PROPIETARIO:	
TELEFONO:	DIRECCION:	CIUDAD:
VEHICULO: <i>Canioneto</i>	MARCA: <i>Charroter</i>	MODELO:
COLOR: <i>blanco</i>	PLACAS: <i>SIT 169</i>	FECHA: <i>17-IV-012</i>
Llave de Swiche	Boceteria	<i>✓</i>
Documentos <i>no</i>	Licudora	<i>no</i>
Lámparas <i>s</i>	Estribos: izquierdo derecho	<i>no</i>
Vidrios parabrisas <i>s</i>	Defensas	<i>s</i>
Vidrios de puertas <i>s</i>	Guardafangos delanteros	<i>✓</i>
Vidrios de ventilación <i>no</i>	Guardafangos traseros	<i>✓</i>
Espajo retrovisor interno <i>no</i>	Varillas de carpa de lona	<i>✓</i>
Espajo retrovisor externo <i>s</i>	Carpa de lona	<i>✓</i>
Parasoles <i>no</i>	Parte repuesto	<i>✓</i>
Tacómetros <i>s</i>	Crucetas	<i>s</i>
Tapetes de piso <i>s</i>	Llave boca fija	<i>no</i>
Alfombras <i>s</i>	Llave de estrellas	
Pitos <i>s</i>	Extintidor	<i>✓</i>
Pitos de aire <i>no</i>	Gato	<i>s</i>
Encendedor <i>s</i>	Stops	<i>s</i>
Ceniceros <i>s</i>	Bejo	<i>no</i>
Pasa cintas, <i>s</i> Parlantes <i>s</i>	Parrillas	<i>no</i>
Antenas <i>no</i>	Cornotas	<i>no</i>
Manijas: Externas <i>s</i> , Internas <i>s</i>	Expjoradoras	<i>no</i>
Forros de cojines <i>s</i>	Instalaciones electricas	<i>✓</i>
Tapiceria <i>s</i>	Bateria	<i>s</i>
Capó <i>s</i>	Tapa de aceite de motor	<i>✓</i>
Llantas <i>s</i>	Medidor de aceite	<i>✓</i>
Llantas de repuestos <i>s</i>	Motor de arranque	<i>✓</i>
Rines <i>s</i>	Alternador	<i>✓</i>
Aros de rines <i>no</i>	Purificador de aire	<i>s</i>
Copas de ruedas <i>no</i>	Aire acondicionado	<i>s</i>
Esparragos <i>s</i>	Radizdor	<i>✓</i>
Emblemas <i>no</i>	Tapa de radizdor	<i>✓</i>
Cocuyos <i>s</i> <i>Rejoles</i>		
Limpia vidrios <i>s</i> Plumillas <i>2</i> Brazos <i>2</i>	Piñcas	<i>✓</i>
INMOVILIZÓ: <i>P.T. J</i>	MOTIVO: <i>Aug 336 mt 49 d.</i>	
RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>	ENTREGADO POR:	
GRUA:	SITIO DEL SINIESTRO:	
OTROS: <i>Abolacion de lona radizdor</i>		

NOTA: DESPUES DE DOS AÑOS NO RESPONDEMOS POR AUTOMOTORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA

No. _____ / SETRA UNCO 29.25

Santa Marta, 20 de Abril de 2012

Señor Capitán
JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte
Ciudad

Asunto: Dejando a Disposición 01 Informe de Infracción al Transporte

Comedidamente y con el debido respeto me permito dejar a disposición de mi capitán la siguiente información, comprendiendo que a continuación le relaciono así:

No orden de Infracción al Transporte 287033
Vehículo: Camioneta
Placa: SIT-169
Servicio: Público
Color: Blanco
Afiliado: Cooperativa Transportadora de Colombia
Conductor: Dilso Segundo Bravo Araujo
CC. 12.628.770
Propietario: Myriam Rivera Bayona
Código de Infracción: 531

HECHOS

Siendo las 08:20 horas del día 17-04-12 cuando nos encontrábamos realizando puesto de control de tránsito y seguridad vial en el sector de la Ye de Ciénaga vía que comunica a Bahranquilla con Santa Marta se procedió a darle la orden de pare al vehículo de placa SIT-169 para practicarle una requisa a sus ocupantes, así mismo preguntándole a los pasajeros donde se habían subido hacia Ciénaga se hablan subido en santa marta y estaban cancelando un valor unitario de 3.000 por la cual se le informo al señor Dilso Segundo que se le elaboraría una orden de infracción por la cual se le inmovilizaría su vehículo por estar violando la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 en su artículo 1º, numeral 1º, inciso 1º, por lo que la inmovilización se realizaba mediante la resolución 0010900 del 2003 código 569.

Vehículo queda a su disposición en el parqueadero Wilicar.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes

Atentamente:


Patrullero ROMERO GUERRERO FEDERICO
Integrante Ruta del Sol II

dtra.setra-defensa@colinda.gov.co setra.dnmen@colinda.gov.co
Tránsito Departamental junto a la Terminal de Transportes
TEL: 4304700

Anexo, Orden de Infracción al Transporte Original



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500580391



20145500580391

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA

CARRERA 33 No. 7B - 61

SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20329 20332 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUIT 5 DIC 2014\citad 20188.odt

9

